

Telefonica

JOSÉ MARÍA MAS MILLET
Secretario General
y del Consejo de Administración

TELEFONICA, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y Circular 2/1993, de 3 de julio, procede por medio del presente escrito a notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente

HECHO RELEVANTE

Ante las consultas recibidas en relación con la comunicación de Hecho Relevante difundida hace escasas horas y, en concreto, sobre el alcance de la condición de eficacia de las ofertas establecida en el apartado (a) del punto 4 del Anexo 3 (Resumen de los aspectos relevantes de las Ofertas), estimamos oportuno precisar en los términos que se transcriben a continuación el sentido de la indicada condición, sin perjuicio de que su formulación exacta sea la reflejada en las ofertas dentro del marco de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración:

- (a) “que no se produzca una alteración sustancial en el normal funcionamiento de las Bolsas de Valores de Madrid, Nueva York o de las Bolsas de Valores locales en las que las Sociedades Objeto de las ofertas tienen sus acciones admitidas a cotización, que implique suspensión prolongada de la cotización o limitación significativa de la negociación de las acciones.”

Para una mayor claridad, se acompaña un nuevo texto del resumen antes indicado, identificado como Anexo 3 en el Hecho Relevante.

Madrid, 13 de enero de 2000

ANEXO 3

Resumen de los aspectos relevantes de las ofertas

1. Sociedades Objeto de las Ofertas de las Ofertas Públicas de Adquisición

El Consejo de Administración de TELEFONICA, S.A. ("TELEFONICA") ha acordado formular ofertas públicas dirigidas a adquirir acciones representativas de hasta la totalidad del capital social de las sociedades brasileñas TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A. - TELESP ("TELESP"), TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A. ("TELE SUDESTE"), de la sociedad argentina TELEFONICA DE ARGENTINA, S.A. ("TASA") y de la sociedad peruana TELEFONICA DEL PERU, S.A.A. ("TdeP") (conjuntamente, las "Ofertas" y las "Sociedades Objeto de las Ofertas").

Las Sociedades Objeto de las Ofertas están actualmente participadas por TELEFONICA bien a través de filiales propiedad 100% de TELEFONICA o bien a través de sociedades holding donde TELEFONICA mantiene una participación mayoritaria. Por ello, las acciones o valores representativos de las mismas de las que TELEFONICA es, directa o indirectamente, titular, no serán objeto de las correspondientes ofertas.

2. Jurisdicción y estructura

Las Ofertas estarán sujetas a los requisitos legales aplicables en cada uno de los países donde las Sociedades Objeto de las Ofertas están constituidas: Brasil, Argentina y Perú. Además, por razón de la residencia estadounidense de parte de los accionistas de las Sociedades Objeto de las Ofertas y de la cotización de parte de las acciones de dichas sociedades en la Bolsa de Nueva York en la forma de *American Depositary Shares* ("ADSs), serán también de aplicación a las Ofertas los requisitos legales de Estados Unidos.

Debido a algunas diferencias en las distintas legislaciones que son de aplicación a esta operación, cada una de las Ofertas se instrumentará a través de dos operaciones: (i) una oferta sometida a la legislación de los Estados Unidos, dirigida a los titulares de ADSs cotizados en la Bolsa de Nueva York, con independencia de su residencia, y a los titulares de acciones o valores representativos de las mismas que sean residentes en Estados Unidos ("Ofertas Norteamericanas") y (ii) una oferta sometida a la legislación de Brasil, Argentina o Perú, según corresponda, dirigida a los titulares de acciones o valores representativos de las mismas que no sean residentes en Estados Unidos ("Ofertas Locales").

3. Estructuración: aumento de capital y canje de acciones

Al objeto de atender la contraprestación establecida para cada una de las Ofertas, el Consejo de Administración de TELEFONICA ha acordado, en la misma reunión en la que ha decidido formular las mismas, convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA para el día 3 de febrero del 2000, en primera convocatoria, o el 4 de febrero del 2000, en segunda convocatoria, a la que someterá propuestas de aumento de capital social por los siguientes importes:

- (1) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELESP, un importe nominal de 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una.
- (2) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELE SUDESTE, un importe nominal de 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 acciones.
- (3) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TASA, un importe nominal de 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 acciones.
- (4) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TdeP, un importe nominal de 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 acciones.

Los acuerdos de aumento de capital son independientes entre sí, pudiendo ser ejecutados por el Consejo de Administración en el orden que considere conveniente. La ejecución o no ejecución de cualquiera de ellos no afectará a los restantes.

El número definitivo de acciones que serán suscritas será el que, con arreglo a las relaciones de canje, resulte del grado de aceptación de las distintas Ofertas y de su liquidación, estando expresamente prevista a estos efectos la suscripción incompleta de los aumentos de capital, al objeto de ajustar el importe del aumento de capital a las aceptaciones de las correspondientes Ofertas.

Por su parte, el contravalor de cada uno de estos aumentos de capital consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de TELEFONICA constituidas precisamente por las acciones o, en su caso, ADSs representativos de acciones de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdeP cuyos titulares acepten las Ofertas.

4. Condiciones de eficacia de las Ofertas

La consumación de cada una de las Ofertas queda condicionada a:

- (a) que no se produzca una alteración sustancial en el normal funcionamiento de las Bolsas de Valores de Madrid, Nueva York o de las Bolsas de Valores locales en las que las Sociedades Objeto de las ofertas tienen sus acciones admitidas a cotización, que implique suspensión prolongada de la cotización o limitación significativa de la negociación de las acciones.
- (b) que el valor de cotización de la acción de TELEFONICA en el Mercado Continuo español al cierre de cualquier sesión, no disminuya en un porcentaje igual o superior al 25% al precio de cierre de la sesión en la fecha del presente acuerdo.
- (c) que, al cierre de cualquier sesión, el valor del índice bursátil del Mercado español (IBEX), expresado en euros, o el valor del índice bursátil de la

principal Bolsa de Valores del país de origen de cada una de las Sociedades Objeto de la Oferta, expresado en dólares estadounidenses, no disminuya en un porcentaje igual o superior al 25% al precio de cierre de la sesión en la fecha del presente acuerdo.

- (d) que no se produzcan otras circunstancias concretas que supongan un cambio significativo adverso y como tal sean definidas en la documentación de las correspondientes Ofertas.

Adicionalmente, las personas facultadas para la ejecución de cada una de las Ofertas podrán decidir el desistimiento si cualquiera de las autorizaciones pertinentes para la efectividad de las mismas, incluyendo, entre otras, las de registro de TELEFONICA y sus valores al régimen de oferta pública y cotización, las necesarias para la realización de las Ofertas y las cambiarias, no hubieran sido obtenidas dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de este acuerdo.

El acaecimiento con anterioridad a la fecha de liquidación de las Ofertas de cualquiera de las circunstancias a las que se condiciona su efectividad facultará a TELEFONICA y, en su nombre, a sus órganos de administración y apoderados en relación con cada una de las Ofertas, a desistir de la misma, dejándola sin efectos.

En todo caso, la efectividad de cada una de las Ofertas queda condicionada a la aprobación por la Junta General de Accionistas de TELEFONICA del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente necesario para efectuar el canje de títulos previsto.

5. Relaciones de canje:

Las relaciones de canje serán las que se indican a continuación:

<u>Compañía</u>	<u>Relación de Canje</u>
<u>Telefónica de Argentina</u>	15 acciones de Telefónica por cada 90 acciones de Telefónica Argentina. 5 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 90 acciones "B" de Telefónica Argentina. 5 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 9 ADSs de Telefónica de Argentina ⁽²⁾ .
<u>Telesp</u>	36 acciones de Telefónica por cada 46.000 acciones ordinarias de Telesp. 48 acciones de Telefónica por cada 37.000 acciones preferentes de Telesp. 12 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 46.000 acciones ordinarias de Telesp. 16 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 37.000 acciones preferentes de Telesp. 16 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 37 ADSs de Telesp ⁽³⁾ .
<u>Tele Sudeste Celular</u>	12 acciones de Telefónica por cada 54.000 acciones ordinarias de Tele Sudeste Celular. 24 acciones de Telefónica por cada 55.000 acciones preferentes de Tele Sudeste Celular. 4 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 54.000 acciones ordinarias de Tele Sudeste Celular. 8 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 55.000 acciones preferentes de Tele Sudeste Celular. 8 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 11 ADSs de Tele Sudeste Celular ⁽⁴⁾ .
<u>Telefónica del Perú</u>	7 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 290 acciones "B" o "C" de Telefónica del Perú. 7 ADSs de Telefónica ⁽¹⁾ por cada 29 ADSs de Telefónica del Perú ⁽⁵⁾ .

- ⁽¹⁾ 1 ADS = 3 acciones ordinarias.
⁽²⁾ 1 ADS = 10 acciones ordinarias.
⁽³⁾ 1 ADS = 1.000 acciones preferentes.
⁽⁴⁾ 1 ADS = 5.000 acciones preferentes.
⁽⁵⁾ 1 ADS = 10 acciones ordinarias.